

EL ENDEUDAMIENTO AUTONÓMICO. LAS ESTADÍSTICAS DEL BANCO DE ESPAÑA

Asunción RUBIO
Beatriz SANZ

más destacables de la evolución de dicho endeudamiento y, finalmente, el VI recoge un resumen y las principales conclusiones.

II. DISTINTOS CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO

En el marco de la actividad económica de cualquier agente, los gastos (incluida la adquisición neta de activos financieros) que no se financian con los ingresos corrientes y de capital deben cubrirse mediante la contracción neta de pasivos. Esta generación de pasivos se suele denominar deuda o endeudamiento; no obstante, es necesario distinguir entre la contracción de pasivos en un período de tiempo (flujos) y el saldo en circulación de estos pasivos en un momento determinado (saldos). Por ello, formalmente se denomina *variación neta de pasivos* a los flujos (operaciones del período), y *deuda o endeudamiento o pasivos en circulación*, a los saldos. Dentro de esta definición general de endeudamiento, se inscriben distintos conceptos, delimitados por los instrumentos incluidos, y que, por tanto, deben ser distinguidos de la propia definición general. En este apartado, se describe la diferente cobertura de los principales conceptos de endeudamiento que se utilizan frecuentemente, y se facilita, mediante el esquema 1, una comparación entre ellos (véase también cuadro n.º 1).

1. Pasivos totales

Es el concepto de endeudamiento más amplio posible, y es el reflejado en las *Cuentas financieras de la economía española*, publicación anual y trimestral (1) del Banco de España con un grado importante de detalle (2). En

I. INTRODUCCIÓN

DENTRO de los compromisos de los países de la Unión Europea (UE) frente a la Comisión y el Banco Central Europeo (BCE) está el de enviar información dos veces al año (antes del 1 de marzo y antes del 1 de septiembre) acerca del déficit público y de la deuda pública en circulación. Este compromiso proviene de la entrada en vigor en 1994 del protocolo sobre procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado de la Unión Europea (Protocolo PDE). No presentar déficit excesivo, tal como se define en dicho protocolo, es uno de los criterios de convergencia que deben cumplir los países para acceder a la Unión Económica y Monetaria (UEM); asimismo, es una de las obligaciones para los países que ya formen parte de la UEM, según establece el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Respecto a las cifras que contiene la Notificación sobre Protocolo PDE (en adelante Notificación PDE), que, como se ha señalado, ha de enviarse a la Comisión y al BCE dos veces al año, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) elabora las relativas al déficit de las administraciones públicas, en tanto que el Banco de España hace lo propio con las correspondientes a la deuda pública. Por su parte, el INE actúa como institución que coordina los aspectos metodológicos de dicha notificación y elabora los datos del PIB que han de incluirse en la misma, ya que las cifras relevan-

tes para valorar si un país registra o no déficit excesivos son las *ratios* de déficit y deuda públicas en relación con el PIB.

El Banco de España publica regularmente la información sobre la deuda pública en su *Boletín Estadístico* mensual; el capítulo 11 de este *Boletín* recoge la deuda de las administraciones públicas, en serie trimestral; el capítulo 12 la deuda del Estado, en serie mensual; y los capítulos 13 y 14 la correspondiente a las administraciones territoriales (comunidades autónomas y corporaciones locales) y a la seguridad social, respectivamente, en serie trimestral.

Acotar adecuadamente el concepto de deuda que contempla el Protocolo PDE es de suma importancia, a la vista de la confusión que a veces se percibe en usuarios de estos datos. Por ello, en el apartado II, que sigue a esta introducción, se exponen los diferentes conceptos de deuda o endeudamiento que suelen manejarse, dependiendo del contexto al que estén referidos. Seguidamente, en el III, se proporciona una somera explicación de la normativa vigente en función de la cual han de definirse los conceptos de administraciones públicas, deuda pública y producto interior bruto (PIB). Por su parte, el apartado IV se dedica a dar cuenta de los instrumentos, fuentes y métodos de valoración del endeudamiento de las comunidades autónomas que publica el Banco de España. En el V se comentan brevemente los aspectos

ESQUEMA 1

COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DIFERENTES CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO
(Estructura porcentual a 30 de septiembre de 1999)

<i>Instrumentos</i>	<i>Pasivos totales</i>	<i>Endeudamiento en valores y créditos no comerciales</i>	<i>Endeudamiento según criterios de convergencia/Pacto de Estabilidad y Crecimiento</i>
Valores en poder de administraciones públicas	Incluido (0,0)	Incluido (0,0)	No incluido
Resto de valores (corto, medio y largo plazo)	Incluido (47,1)	Incluido (47,1)	Incluido (47,1)
Créditos no comerciales a largo plazo	Incluido (30,5)	Incluido (30,5)	Incluido (30,5)
Créditos no comerciales a corto plazo	Incluido (6,8)	Incluido (6,8)	Incluido (6,8)
Créditos comerciales y otros pasivos	Incluido (15,6)	No incluido	No incluido
Porcentaje respecto al total de pasivos financieros	Incluido (100)	Incluido (84,4)	Incluido (84,4)

Fuente: Banco de España.

ellas se presentan las operaciones financieras (flujos), en el capítulo II, y los activos financieros y pasivos (saldos), en el capítulo III, para todos los sectores, subsectores y agentes en los que se ha clasificado la economía, entre ellos las comunidades autónomas. Así, en este caso concreto, las cuentas financieras pretenden informar sobre la actividad financiera de estas administraciones de una forma completa, coherente e integrada con el resto de los sectores, subsectores y agentes de la economía y con las operaciones no financieras de las propias comunidades autónomas; por tanto, sirven como marco de referencia global para analizar la actividad financiera de éstas en su conjunto. El concepto de endeudamiento que proporciona esta publicación es el más amplio posible, porque comprende la totalidad de los pasivos contraídos por las comunidades autónomas, tanto si están

materializados en instrumentos de mercado (valores, créditos no comerciales, a corto y a largo plazo, en pesetas o euros y en monedas distintas de la peseta o el euro) como si no lo están (créditos comerciales y otras obligaciones pendientes de pago).

La variación de este endeudamiento cubre: a) la necesidad neta de financiación, es decir, los gastos no financieros menos los ingresos no financieros, según el criterio de la Contabilidad Nacional, que, a su vez, debe seguir las normas del Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC) (3); b) el incremento neto de activos financieros, y c) los ajustes por cambios de valoración (p.e. pasivos en moneda extranjera y créditos comerciales fallidos).

2. Endeudamiento en valores y créditos no comerciales

Este concepto de endeudamiento no es tan amplio como el anterior. En contrapartida, ofrece un detalle más pormenorizado sobre cada una de las administraciones que integran el subsector y se publica con un menor desfase temporal que las *Cuentas financieras*. Asimismo, proporciona un detalle por instrumentos muy completo, ya que distingue:

Valores

a) En pesetas o euros:

- a corto plazo,
- a medio y largo plazo,

b) En monedas distintas de la peseta o el euro (corto y medio, y largo plazo).

Préstamos y créditos no comerciales

a) Concedidos por entidades de crédito residentes, tanto en pesetas o en euros como en monedas distintas de la peseta o el euro.

— Por plazo:

Corto plazo (igual o inferior a 12 meses).

Medio y largo plazo (superior a 12 meses).

— Por entidades:

Bancos.

Cajas de ahorros.

Resto (Cooperativas de crédito, ICO y Establecimientos financieros de crédito).

b) Concedidos por no residentes, tanto en pesetas o euros como en monedas distintas de la peseta o el euro (resto del mundo).

Las cifras de esta definición de endeudamiento, y con este detalle, se publican, en serie trimestral, en el *Boletín Estadístico* mensual del Banco de España.

Pese a las diferencias entre el total de pasivos en circulación y el concepto de endeudamiento en valores y créditos no comerciales, las series de este último constituyen una aproximación bastante fiable para analizar la evolución de los pasivos totales de las comunidades autónomas; sobre todo si se tiene en cuenta que en los últimos catorce años el porcentaje que representan los importes de endeudamiento en valores y créditos no comerciales respecto al total de pasivos ha ido aumentando, y ha pasado de suponer un 37 por 100 en 1984 a un 84 por 100 en septiembre de 1999.

3. Endeudamiento según criterio del Protocolo PDE

Este concepto se diferencia del anterior en que no incluye los pasivos que estén en poder de otras administraciones públicas. En el caso de las comunidades autónomas, dada la escasa cuantía de dichas tenencias, ambos conceptos coinciden, prácticamente.

* * *

Estos tres conceptos de endeudamiento no son los únicos posibles. Algunos expertos en el tema han defendido otras definiciones, a su juicio más atinadas, para valorar este aspecto de las finanzas públicas como, por ejemplo, que a la deuda bruta, que es como se contempla ésta en los tres conceptos que recoge este epígrafe, habría que deducirle el saldo de activos financieros, puesto que no es lo mismo si un agente económico aumenta su endeudamiento para financiar déficit o lo hace para adquirir activos financieros. Lógicamente, cualquier concepto de endeudamiento tiene su significado y es válido para el análisis económico, siempre que se especifique con detalle el ámbito al que va referido. Lo único que se considera de interés resaltar es que el concepto de deuda recogido en el punto 3 tiene la virtualidad de estar definido según normas homogéneas de obligado cumplimiento para todos los países de la UE y, por tanto, es comparable entre ellos. Esto no sucede con cualquier definición establecida con criterios de un solo país. Por su parte, los pasivos totales son el concepto de deuda utilizado en las cuentas financieras que elaboran prácticamente todos los estados miembros. Esta definición no es, por el momento, totalmente homogénea, pero lo será cuando el

SEC/95 esté plenamente en vigor en todos los países. Finalmente, la definición de deuda del punto dos es útil a nivel práctico, dado que, por un lado, es aquella cuyos datos se publican con menor desfase temporal y, por otro lado, y como se ha mencionado, su evolución constituye una buena *proxy* de los pasivos totales y es muy similar a la definición establecida por el Protocolo PDE.

III. ACOTACIÓN LEGAL DEL ENDEUDAMIENTO SEGÚN EL PROTOCOLO PDE

La definición de este endeudamiento está regulada por el Reglamento (CE) n.º 475/2000 del Consejo, de 28 de febrero de 2000, el cual remite, a su vez, al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. Este reglamento ha modificado el 3605/93, de 22 de noviembre de 1993, que ha estado en vigor hasta entonces.

Antes de seguir adelante, es preciso aclarar que la versión del SEC vigente hasta la Notificación PDE de septiembre de 1999 inclusive fue la segunda edición, publicada en 1979 (SEC/79). A partir de la Notificación PDE de marzo de 2000, el SEC en vigor es el correspondiente a 1995 (SEC/95). Resulta interesante señalar que esta nueva versión del SEC es el primer sistema de cuentas nacionales que se implanta mediante un texto legal, concretamente, por el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 (denominado Reglamento SEC/95) y constituye, por tanto, una obligación legal para los países de la UE. La edición anterior del SEC suponía únicamente una «recomendación» a los países para elaborar cuentas nacionales lo más homogéneas posibles.

A los efectos que interesan en este artículo, el Reglamento 475/2000, al igual que su antecesor, el 3605/93, especifica los conceptos de: administraciones públicas, deuda pública y producto interior bruto.

El sector *administraciones públicas* comprende los subsectores: Administración central, comunidades autónomas, corporaciones locales, y administraciones de seguridad social, con exclusión de las operaciones comerciales, según se definen en el SEC. La exclusión de las operaciones comerciales significa que el sector administraciones públicas abarca, exclusivamente, las unidades institucionales que producen, como función principal, servicios no destinados a la venta.

Por *deuda pública* se entenderá el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector administraciones públicas pendientes a final de año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que estén en manos del propio sector. El valor nominal de una obligación se entiende que es su valor facial. Sobre las obligaciones indexadas, el reglamento también especifica que el valor nominal de una obligación indexada corresponderá a su valor facial ajustado en función del incremento del capital derivado de la indexación acumulado al final de año.

En cuanto a los instrumentos financieros que deben incluirse, la deuda pública estará constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las siguientes categorías, conforme a las definiciones del SEC/95: efectivo y depósitos, títulos que no sean acciones, con exclusión de los productos financieros derivados, y préstamos.

Por lo que se refiere a las obligaciones denominadas en divi-

sas, dicho reglamento establece que deberán convertirse a la moneda nacional al tipo de cambio representativo del mercado registrado el último día laborable de cada año.

Hasta aquí, el nuevo reglamento no introduce ninguna modificación principal respecto al antiguo, en relación con la definición de administraciones públicas y deuda pública únicamente; por un lado, al referirse al SEC/95 en lugar de al SEC/79, el sector administraciones públicas resulta definido de forma más precisa que antes y, por otro lado, los distintos componentes de la deuda se ajustan ligeramente para tomar en consideración las nuevas categorías de activos financieros recogidos en el SEC/95 y que el SEC/79 no contemplaba. Sin embargo, el nuevo reglamento difiere del anterior en el tratamiento de los productos financieros derivados, que son instrumentos relativamente nuevos, cubiertos por primera vez en el SEC/95. Estos instrumentos no se incluirán en el total de la deuda porque no tienen un valor nominal idéntico al observado en los demás instrumentos de deuda, pero el nuevo reglamento señala que las obligaciones denominadas en divisas o que hayan sido objeto de cambio a divisas cuyo riesgo de cambio esté cubierto por acuerdos contractuales deberán convertirse en moneda nacional al tipo de cambio convenido en dichos acuerdos.

Por *producto interior bruto* se entenderá el producto interior bruto a precios corrientes de mercado (PIB_{pm}) tal como se define en el SEC/95.

De la consideración de la normativa del SEC a la que remite el citado reglamento se deduce la siguiente aplicación de estas normas al caso español:

El sector administraciones públicas se compone de los cuatro subsectores siguientes:

- *Administración central*, constituido por unidades institucionales que tienen competencias generales en todo el territorio nacional y que, en el caso concreto de España, está formado por el Estado y los organismos de la Administración central.

- *Comunidades autónomas*. Incluye los órganos de gobierno de las comunidades autónomas y los organismos autónomos administrativos y similares. En esta última agrupación se incluyen las universidades dependientes de cada comunidad (sobre este punto se volverá más adelante).

- *Corporaciones locales*, constituidas por los ayuntamientos, diputaciones y cabildos, sus mancomunidades y agrupaciones, ciudades autónomas (Ceuta y Melilla) y los organismos autónomos administrativos y similares dependientes.

Tanto en el caso de las comunidades autónomas como en el de las corporaciones locales se excluyen las empresas productoras de bienes y servicios destinados a la venta y los organismos autónomos comerciales que se sectorizan en el grupo de empresas no financieras.

- *Administraciones de seguridad social*. Incluye unidades institucionales de naturaleza jurídica y ámbito territorial diversos, pero que llevan a cabo funciones de seguridad social.

Todos estos subsectores tienen dos características básicas: a) están constituidos por unidades institucionales cuya función principal es producir bienes y servicios no destinados a la venta, y/o efectuar operaciones de redistribución de la renta y la ri-

queza nacionales, y *b*) sus recursos principales proceden de pagos obligatorios efectuados por otras unidades institucionales, y no de la venta de su producción.

Dicho de otro modo, para decidir si una unidad institucional ha de incluirse o no en el sector administraciones públicas han de tenerse en cuenta dos criterios: el jurídico institucional (determinación de si una unidad es un productor público o privado) y el económico, según la naturaleza de la producción (determinación de si una unidad es un productor de mercado o no lo es). Atendiendo al primer criterio, se incluyen como públicas aquellas unidades institucionales controladas por las administraciones públicas. Atendiendo al segundo criterio, se consideran productores de mercado a aquellas unidades institucionales que cubran más del 50 por 100 de sus costes de producción con los ingresos procedentes de la venta de su producción. Este segundo criterio implica, de hecho, supeditar el criterio jurídico al económico a la hora de incluir o excluir a las unidades institucionales en el sector administraciones públicas y sus subsectores, ya que puede ocurrir que una unidad sea independiente desde la óptica jurídica pero no cumpla la regla del 50 por 100, en cuyo caso se sectorizará dentro de administraciones públicas.

Los ejemplos que siguen pretenden aclarar estos extremos: el Instituto Cervantes es un ente público dependiente del Estado, y dado que produce servicios no destinados a la venta (como es la enseñanza y difusión de la lengua española), a efectos de elaboración de las Cuentas Nacionales se clasifica entre los organismos de la Administración central. Por otro lado, tómesese el caso de RENFE, cuya naturaleza jurídica es la de ente público

del Estado, pero que no se incluye dentro del sector administraciones públicas, dado que produce servicios destinados a la venta en el mercado a cambio de un precio, y con la venta de su producción cubre más del 50 por 100 de sus costes.

En el ámbito de las comunidades autónomas está el caso de las universidades que se incluyen en esta agrupación. En efecto, aunque la normativa de las universidades les asegura una gran autonomía de decisión (con ciertas restricciones, como por ejemplo la necesidad de solicitar autorización para endeudarse a la comunidad autónoma de la que dependan, de acuerdo con la LRU), producen un bien, la enseñanza superior, de cuya venta en el mercado no obtienen la mayor parte de los recursos para cubrir sus costes, por lo que no pueden incluirse entre las empresas no financieras. En contraposición, las empresas y organismos comerciales y similares que venden su producción en el mercado a cambio de un precio, y con ello cubren más del 50 por 100 de sus costes de producción, no se sectorizan en las comunidades autónomas, sino entre las empresas no financieras.

Por lo que se refiere al PIB, a efectos de la medición de la *ratio* de deuda, hasta la notificación PDE de septiembre de 1999, no se utilizaba el PIB de la Contabilidad Nacional, sino el denominado PIB *fiscal*. La razón de que hayan existido estas dos magnitudes para el PIB es la siguiente: El Reglamento 89/130/CEE, Euratom, establece unas normas obligatorias a los países miembros para el cálculo del PNB que, entre otras cosas, se utiliza para el cálculo de la parte de financiación a la UE por los países denominada *Cuarto Recurso*. Estas normas homogeneizadoras se han desarrollado a través de di-

versas decisiones del Consejo que, en el caso de nuestro país, no se incorporaron a la Contabilidad Nacional de España (CNE) elaborada con la metodología del SEC/79. Sin embargo, algunas de ellas sí se incluyeron en el cálculo del PIB utilizado únicamente a efectos del Protocolo PDE, denominado coloquialmente PIB *fiscal*, ante la insistencia de la Comisión de la UE para que el PIB que se utilizase para medir las *ratios* de déficit y de deuda fuesen lo más homogéneos posible entre los países. La CNE elaborada con la metodología SEC/95 ya incorpora todas las decisiones del Consejo pertinentes, por lo que, a partir de la Notificación PDE de marzo de 2000, el PIB que se utiliza para calcular la *ratio* de déficit y deuda será el mismo que el de la Contabilidad Nacional de España.

Las principales diferencias entre el PNB (o el PIB) «estadístico» y el PNB (o el PIB) *fiscal* que han existido entre 1994 (año en el que comenzó el envío de las notificaciones PDE) y 1999 son las siguientes:

a) La forma de medir la producción de los servicios de seguro en seguros de no vida.

Explicado de una forma muy sencilla, según el SEC/79, esta producción debía medirse como la diferencia entre primas menos indemnizaciones. Pero en la CNE dicho cálculo se llevaba a cabo como primas menos indemnizaciones más intereses imputados. La consecuencia es que en la CNE, la producción se sobrevaloraba en relación con la que se obtendría si se calculara de acuerdo con el SEC/79. Por tanto, en el cálculo del PIB *fiscal*, hubo que corregir el PNB (y el PIB) de la CNE restando el importe de dicha sobrevaloración.

b) El tratamiento de la Lotería Nacional.

La CNE, según el SEC/79, incluía dentro de las transferencias corrientes recibidas (ventas de décimos, boletos, etc.) y pagadas (premios) por las administraciones públicas la Lotería Nacional; sin embargo, según las normas homogeneizadoras del PNB posteriores, la diferencia entre lo ingresado por ventas y los pagos de premios deben considerarse como producción de servicios destinados a la venta. Ello implicó corregir al alza el PNB (y el PIB) de la Contabilidad Nacional de España.

c) Subvenciones a la enseñanza.

La Decisión de la Comisión de 22-7-93 definió las subvenciones de explotación y a la importación a efectos de la aplicación de la Directiva PNB. Según esta normativa, no se deben incluir como subvenciones de explotación, recibidas por las unidades que producen servicios de enseñanza

destinados a la venta, los importes pagados por las administraciones públicas, tal y como la CNE (SEC/79) hacía. Por el contrario, estos montantes deben computarse como un mayor valor de la producción de las unidades productoras de servicios de enseñanza. Por lo tanto, para calcular el PIB *fiscal* hubo que aumentar el PNB (y el PIB) de la CNE sumando el importe de estas subvenciones.

En resumen:

$PIB_{fiscal} = PIB \text{ de la CNE} - \text{Ajustes por producción de los servicios de seguro} + \text{Ajustes por ingresos netos de la Lotería Nacional} + \text{Ajustes por subvenciones a la enseñanza.}$

IV. LAS ESTADÍSTICAS TRIMESTRALES DEL BANCO DE ESPAÑA

Los *instrumentos* y las *fuentes estadísticas* utilizadas se recogen en el esquema 2:

Las *reglas de valoración* utilizadas son las siguientes: los *valores*, tanto a corto plazo como a medio y largo plazo, se computan por su *valor nominal*; en los *créditos* se incluye únicamente la *parte dispuesta*. En ambos casos, cuando la moneda en que se realice la emisión de valores o se contrate el crédito sea distinta de la peseta, su conversión a pesetas se lleva a cabo aplicando a la moneda en la que originalmente se hayan emitido los valores o contratado el crédito el tipo de cambio comprador de esa moneda al final del período al que vaya referido el saldo vivo. Este método de valoración ha cambiado desde enero de 2000,

ESQUEMA 2

INSTRUMENTOS Y FUENTES DE LAS ESTADÍSTICAS TRIMESTRALES DEL BANCO DE ESPAÑA

INSTRUMENTOS (PASIVOS FINANCIEROS)	FUENTE
Valores a corto plazo emitidos en pesetas	Información recopilada por el Banco de España a partir de la Central de Anotaciones del propio Banco de España, de los folletos de emisión, comunicaciones en la prensa especializada e información de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Para las emisiones en moneda extranjera se utilizan: información de la balanza de pagos, publicaciones periódicas como <i>The International Bond Manual</i> e <i>International Financing Review</i> , y datos de agencias especializadas, como por ejemplo Reuter.
Obligaciones emitidas en pesetas	
Bonos y obligaciones emitidos en moneda extranjera	
Créditos concedidos por las entidades de crédito residentes	Información recopilada a través de la Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España, obtenida de las declaraciones de las entidades de crédito prestamistas de los riesgos crediticios superiores a un millón de pesetas.
Créditos y préstamos concedidos por el resto del mundo	Estadísticas de créditos y préstamos concedidos por no residentes a partir de las comunicaciones que, con fines estadísticos, tienen obligación de remitir a la Oficina de Balanza de Pagos del Banco de España los prestatarios o las entidades de crédito residentes por cuenta de éstos, en cuanto a los cobros y pagos que se produzcan a través de ellos a lo largo de la vida del préstamo.

Fuente: Banco de España.

para tener en cuenta las operaciones de cobertura.

Las estadísticas del Banco de España proporcionan el endeudamiento de las comunidades autónomas tanto en cifras absolutas (en serie trimestral) como en términos relativos respecto al PIB (en serie anual). Se aplica el PIB nacional para la deuda total de esta agrupación y el PIB regional para obtener la *ratio* correspondiente a cada comunidad autónoma. En ambos casos, la fuente del PIB es el Instituto Nacional de Estadística. No obstante, dado que los datos del PIB regional están menos actualizados que los del PIB nacional, para los años en los que no se dispone de datos del PIB regional, el procedimiento utilizado para calcular la *ratio* deuda/PIB de cada comunidad autónoma consiste en distribuir el PIB nacional de la CNE de acuerdo con la estructura del PIB regional del último año disponible. Aunque este procedimiento puede generar distorsiones en los agregados regionales, en la medida en la que no todas las comunidades crecen a la misma tasa, no se estima que esta limitación altere significativamente las *ratios* sobre el PIB de cada comunidad autónoma.

De lo señalado hasta aquí es obvio deducir que las estadísticas del Banco de España reflejan una estimación del endeudamiento materializado en valores y créditos no comerciales a partir de fuentes exógenas a las administraciones y organismos cuya deuda se calcula. Esta razón explica que los montantes obtenidos para cada una de estas administraciones puedan no coincidir exactamente con los que constan en los registros internos de las mismas que, obviamente, son la mejor fuente del endeudamiento de cualquier administración. No obstante, los contrastes periódicos que se llevan a cabo

con las distintas comunidades autónomas ponen en evidencia la validez de estas series. Con todo, además de su carácter exógeno, deben tenerse en cuenta las siguientes limitaciones y características:

a) Respecto a los *créditos dispuestos*, hay que precisar que la CIR del Banco de España es un registro cuya validez como fuente estadística depende de su correcta actualización, es decir, de la información puntual y correcta de altas y bajas por parte de los acreedores.

b) En el caso de las *emisiones de valores*, deben tenerse en cuenta: 1) posibles desfases entre las fechas teóricas de colocación y amortización, que son las consideradas por el Banco de España, y el momento de registro contable de reconocimiento como incremento o reducción de pasivo por parte del emisor; 2) las desviaciones que a veces se producen, y que el Banco de España desconoce, sobre el plan de amortización original, y 3) los problemas originados por emisiones que no se negocian en mercados organizados y que corresponden a un programa de emisión cuya información también es difícilmente captable por el Banco de España.

c) Como se ha indicado, el criterio de valoración utilizado para los *créditos concedidos por el resto del mundo* es el tipo de cambio comprador fin de período al que se refiere el saldo vivo, lo que puede suponer alguna diferencia con la información que consta en los registros contable-administrativos de las administraciones que reciben estos créditos, que, en algunos casos, los convierten a pesetas al tipo de cambio comprador en el momento de la disposición del crédito y, en otros casos, al tipo de cambio de fin de año en que se dispuso

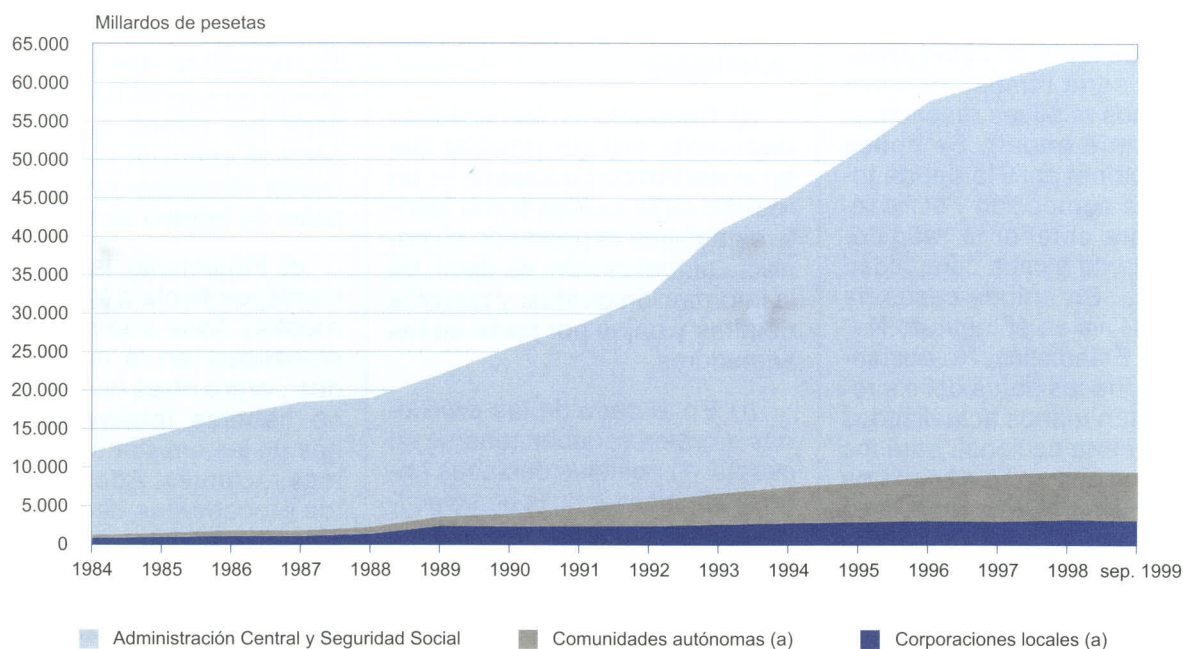
del crédito. Es, asimismo, frecuente que los datos de las comunidades autónomas tengan en cuenta los contratos de cobertura para el cálculo en pesetas de la deuda contratada en moneda extranjera. Este aspecto se tendrá en cuenta en las estadísticas del Banco de España a partir de enero de 2000, según la nueva normativa aprobada a finales de febrero de este año.

d) Finalmente, la información correspondiente a los *últimos trimestres tiene una mayor provisionalidad*, en la medida en la que, entre otras cosas, pueden no haberse incorporado algunas de las emisiones de valores más recientes. Además, los datos procedentes de la CIR están sujetos a revisiones, como consecuencia del contraste con los estados contables de las entidades de crédito, de los que se dispone con posterioridad.

V. EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En primer lugar, puede ser útil dar una idea de la importancia relativa del endeudamiento de las comunidades autónomas en el contexto del resto de administraciones públicas. Esta comparación se realiza en los gráficos 1 y 2, en términos del concepto de deuda más amplio posible: los *pasivos totales*. Según puede verse, los pasivos totales de las comunidades autónomas representaban, a septiembre de 1999, última cifra disponible, el 10 por 100 de los pasivos totales de las administraciones públicas. Esta cifra constituye, lógicamente, una proporción muy pequeña del total de este sector; pero lo que es preciso señalar es que dicha proporción, que en 1984 suponía el 3 por 100, fue creciendo

GRÁFICO 1
PASIVOS TOTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SALDOS



(a) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.
Fuente: BANCO de ESPAÑA.

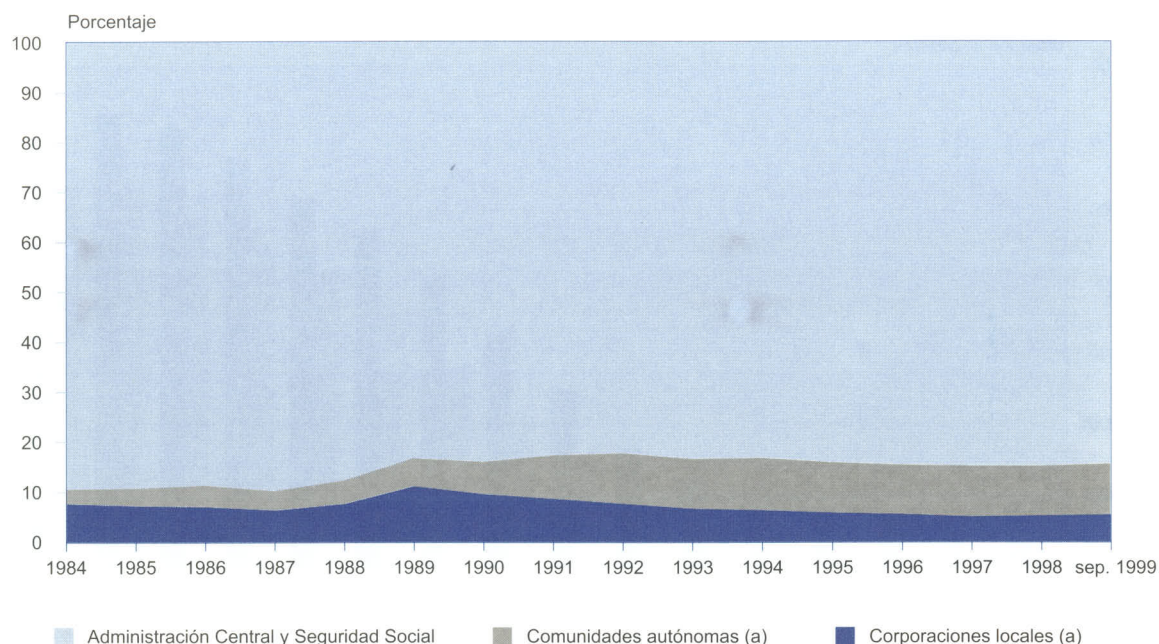
sistemáticamente en los años siguientes hasta alcanzar un máximo del 10,5 por 100 en 1994; desde entonces, ha registrado un ligero decrecimiento hasta situarse en el 10 por 100, en septiembre de 1999, antes señalado.

Si se compara esta evolución con la relativa a las corporaciones locales, puede observarse que en el período 1984-1989 la proporción de pasivos totales de esta agrupación registró también una expansión continua, duplicando prácticamente el porcentaje correspondiente a las comunidades autónomas. No obstante, a partir de 1990 se inició un proceso descendente, de forma que, a septiembre de 1999, la parte de pasivos totales de las corporaciones locales representa apenas un 5,5 por 100 del to-

tal de administraciones públicas, casi la mitad que la relativa a las comunidades autónomas. Este desarrollo de la evolución de la deuda de las corporaciones locales ha de ser, no obstante, matizado, ya que el crecimiento que se produjo entre los años 1987 y 1989 se debió, prácticamente en su totalidad, a la notable expansión que registraron los pagarés forales, emitidos por las diputaciones forales del País Vasco. La emisión de esta deuda no se debió a la necesidad de recabar fondos para financiar déficit, sino que estuvo ligada a motivos fiscales. Estos activos financieros, al igual que los pagarés del Tesoro que emitía el Estado, tenían una prima fiscal muy importante, lo que facilitaba su emisión a tipos de interés muy inferiores a los de mercado. El excedente de

financiación que obtenían por esta vía las diputaciones vascas era colocado en forma de depósitos en las entidades bancarias a tipos de interés muy atractivos; de esta forma, estos organismos obtenían una diferencia de rentas de intereses a su favor muy importante. Por tanto, el incremento de deuda de las corporaciones locales que se produjo en esos años tiene su paralelo en un notable aumento de los activos financieros. Una vez que en los años posteriores finalizó la emisión de pagarés forales, las cifras de deuda de las corporaciones locales volvieron a tener un peso relativo similar al período anterior al inicio de este fenómeno. En conclusión, la importancia de la deuda de esta agrupación en el total, ligada a las necesidades de cubrir financiación y al manteni-

GRÁFICO 2
PASIVOS TOTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ESTRUCTURA PORCENTUAL



(a) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.
Fuente: BANCO de ESPAÑA.

miento de un saldo razonable de activos financieros, ha sido muy estable a lo largo del período que se está analizando.

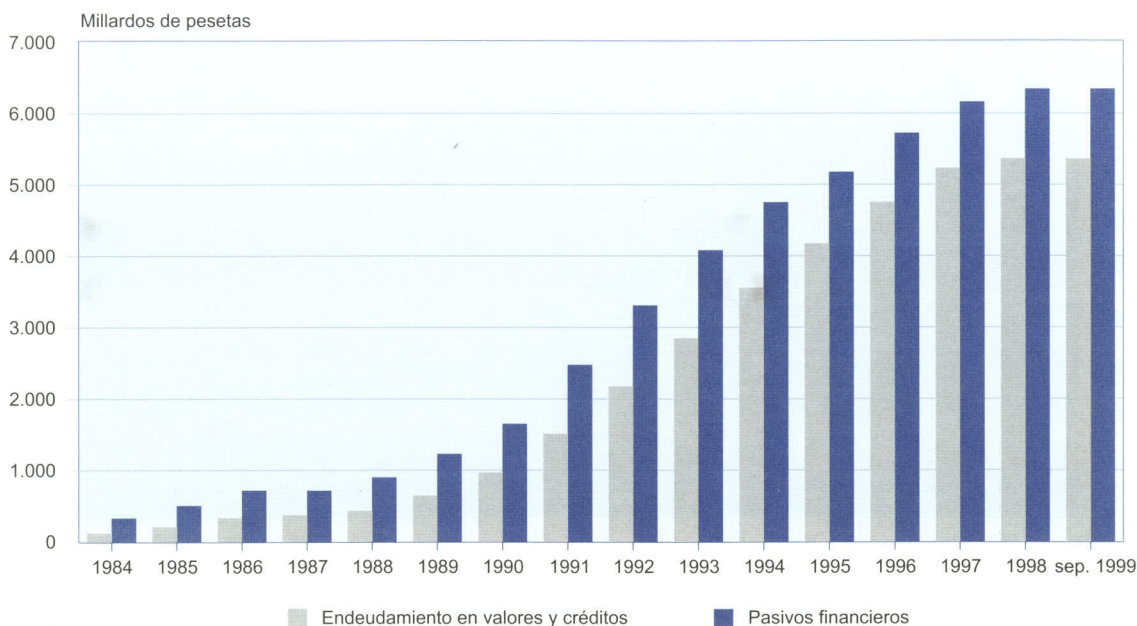
Por lo que se refiere el aumento de la deuda que registraron las comunidades autónomas entre 1984 y 1994, es cierto que a lo largo de estos años las competencias que éstas han ido asumiendo han sido cada vez mayores, pero también lo es el hecho de que a medida que el Estado les ha ido cediendo funciones relativas al gasto, han ido creciendo los impuestos cedidos y las transferencias del Estado a estas unidades institucionales.

La explicación del creciente endeudamiento de las comunidades autónomas hay que buscarla en el fuerte crecimiento de su déficit (necesidades netas de fi-

nanciación, en términos de contabilidad nacional) en el período 1987-1991 (véase gráfico 5) en el que se pasó de un ligero superávit en el primero de estos años a un déficit de casi el 1,5 por 100 del PIB en 1991. La adquisición de activos financieros en ese período fue muy reducida (véase cuadro n.º 2). Como reflejo de esta evolución del déficit, el endeudamiento de las comunidades autónomas respecto al PIB registró un crecimiento exponencial. A partir de 1992 el déficit respecto al PIB inicia un proceso descendente y, la *ratio* de endeudamiento, aunque creciente, modera su ritmo de expansión a partir de 1994, se reduce a partir de 1998 y se espera que haya proseguido esta trayectoria en 1999 (4).

La evolución de los pasivos totales de las comunidades autónomas ha sido similar a la de su endeudamiento en valores y créditos no comerciales (véase gráfico 3), por lo que en los años en los que el Banco de España no publicaba todavía cuentas financieras trimestrales que, según se ha señalado en el apartado II, es la publicación que proporciona datos pormenorizados y coherentes con el resto de sectores sobre los pasivos totales, la estadística trimestral en valores y créditos no comerciales que el Banco de España publica en su *Boletín Estadístico* mensual era una buena *proxy* para analizar la evolución del concepto más amplio de endeudamiento (los pasivos totales). Asimismo, y como también se mencionó en el apartado II, en el caso de las comuni-

GRÁFICO 3
COMUNIDADES AUTÓNOMAS (a). PASIVOS FINANCIEROS
Y ENDEUDAMIENTO MATERIALIZADO EN VALORES Y CRÉDITOS NO COMERCIALES



(a) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.
 Fuente: BANCO de ESPAÑA.

dades autónomas, la deuda en valores y créditos no comerciales es prácticamente idéntica a la que computa para la Notificación PDE. Por tanto, el resto del análisis se realizará sobre la base de dicha estadística.

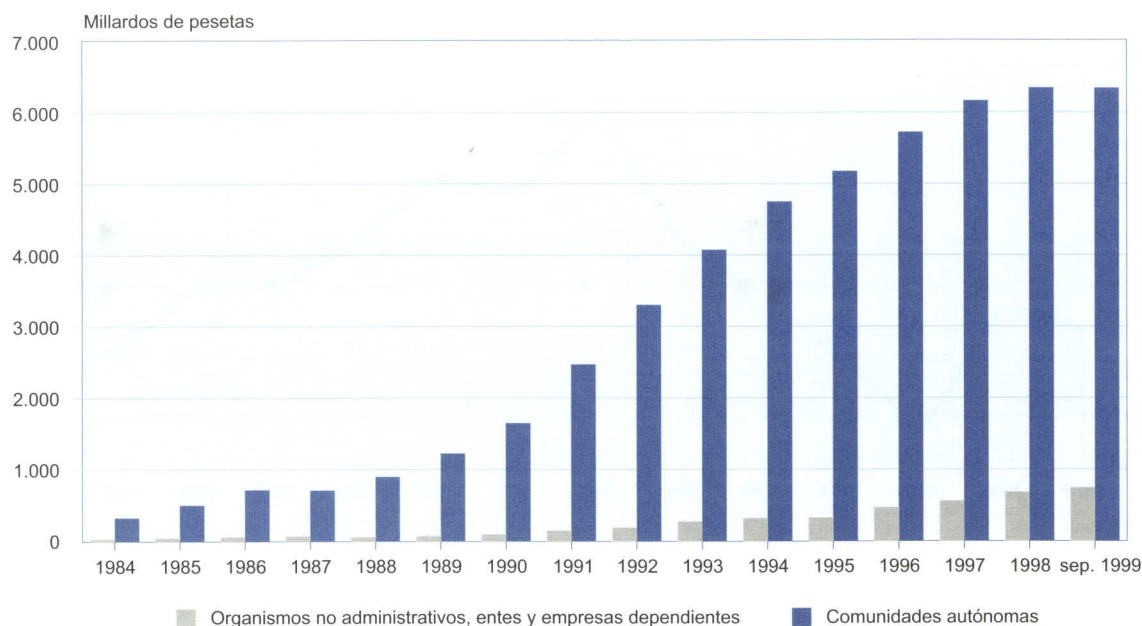
Descendiendo a un mayor grado de detalle del endeudamiento en valores y créditos no comerciales de las comunidades autónomas por instrumentos, puede observarse (véase cuadro n.º 3) que en el año 1984 (año de inicio de las series), la proporción de endeudamiento cubierto en el mercado de valores (60,7 por 100) superaba ampliamente la parte allegada por medio del crédito (39,3 por 100). Sin embargo, en los años siguientes, hasta 1991 inclusive, la proporción que representan los valores fue dis-

minuyendo progresivamente, con el consiguiente aumento del peso relativo del crédito, de manera que, en dicho año 1991, las proporciones de dichos instrumentos eran 24,5 y 75,5 por 100, respectivamente. Esta evolución es consistente con la situación económica registrada en nuestro país. En la segunda mitad de los años ochenta, período de fuerte expansión económica, el intenso crecimiento del crédito concedido a las comunidades autónomas por los bancos y las cajas de ahorros se inscribe en la expansión del crédito bancario que, en general, registró la economía española, hasta el punto de que forzó a las autoridades monetarias a tomar medidas tan contundentes como fue la restricción administrativa del crédito bancario al sector privado, a partir de julio de

1989. Esta medida estuvo en vigor hasta enero de 1991 y favoreció la expansión del crédito concedido por los bancos y las cajas de ahorros a las comunidades autónomas, ya que dicha restricción no se aplicaba a las administraciones públicas. Como consecuencia de ello, el crédito a las comunidades autónomas continuó creciendo hasta 1991, inclusive.

A partir de 1992, en plena fase de atonía de la actividad económica, el crédito bancario a las comunidades autónomas moderó sustancialmente su crecimiento, trayectoria que puede ligarse, además de al momento económico que se registraba, a la preferencia de las entidades de crédito, en especial los bancos, por su negocio con no residentes, en un

GRÁFICO 4
COMUNIDADES AUTÓNOMAS (a).
ENDEUDAMIENTO EN VALORES Y CRÉDITOS NO COMERCIALES



(a) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.
 Fuente: BANCO de ESPAÑA.

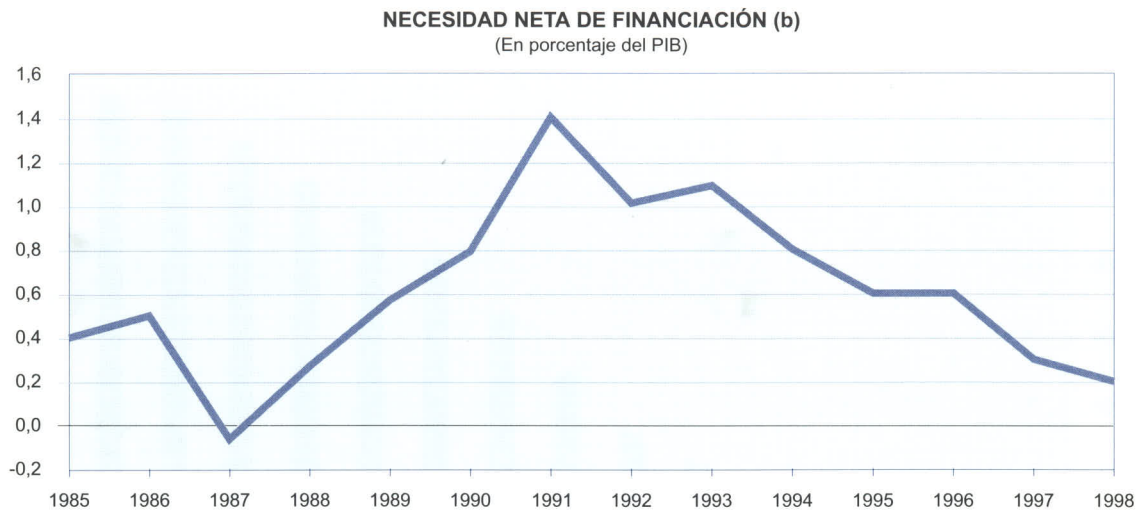
contexto en el que muchas comunidades autónomas habían alcanzado cotas de endeudamiento muy elevadas. En este período, las comunidades autónomas se apoyaron más en los mercados de valores para instrumentar su deuda, aprovechando la notable expansión que registró la demanda de valores en general ante las perspectivas de ganancias de capital futuras por el descenso que se esperaba que registrarán los tipos de interés, muy elevados en nuestro país, en ese período. Estas expectativas procedían del clima optimista que se generó tras la firma del Tratado de Maastricht, en diciembre de 1991, que fijó definitivamente los plazos para el nacimiento de la Unión Monetaria. También el crecimiento del crédito concedido por no residen-

tes (resto del mundo) aumentó su proporción en el total a partir de 1992, proceso lógico en el contexto de creciente internacionalización de la economía española. Este hecho puede, asimismo, observarse en el crecimiento las emisiones de valores en monedas distintas de la peseta, inexistentes en el caso de las comunidades autónomas a finales de 1991 y que han alcanzado un 11,2 por 100 del endeudamiento total en septiembre de 1999.

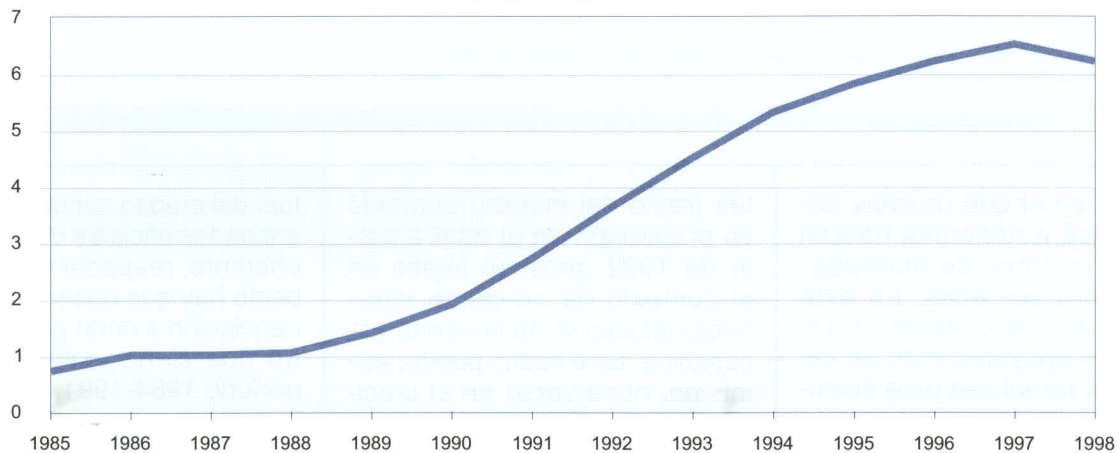
Otros aspectos destacables del endeudamiento por instrumentos de las comunidades autónomas son, por un lado, la escasa importancia que actualmente representa el crédito y los valores a corto plazo y, por otro lado, la reducida proporción ac-

tual del crédito concedido por las entidades oficiales de crédito. No obstante, respecto al primer aspecto hay que observar que la financiación a corto plazo sí registró una cierta expansión en el período 1984-1991, hasta representar en este último año un 30 por 100 del total (6,6 por 100 en valores y 23,3 por 100 en crédito). Sin embargo, desde esa fecha, marcó una progresiva caída, representando en la actualidad en torno al 11 por 100. Por lo que se refiere a la financiación concedida por el crédito oficial, es preciso mencionar que este porcentaje está afectado por la reclasificación que se produjo, en junio de 1992, de las entidades oficiales de crédito en el grupo de bancos, quedando desde ese momento únicamente el ICO en el crédito oficial.

**GRÁFICO 5
COMUNIDADES AUTÓNOMAS (a)**



DEUDA SEGÚN EL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (PDE)
(En porcentaje del PIB)



(a) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.
(b) INE hasta 1996, IGAE para 1997 y 1998.
Fuente: BANCO de ESPAÑA.

Como ya se ha mencionado en el apartado III, el endeudamiento de los organismos autónomos no administrativos, entes y empresas dependientes de las comunidades autónomas no se incluyen en las cifras de éstas, si-

no que lo están en las del sector empresas no financieras. No obstante, puede resultar interesante observar la evolución de la deuda de dicho grupo, ya que, en ocasiones, algunas comunidades autónomas han desviado ha-

cia empresas públicas creadas al efecto todo o parte del gasto que, en su ausencia, hubiera acometido la propia comunidad autónoma. Como puede observarse en el gráfico 4, la proporción que dicho grupo representa respecto al

endeudamiento de las comunidades autónomas ha sido y es pequeño, pero, según puede apreciarse, en el cuadro n.º 7, han existido años en los que las tasas de crecimiento de la deuda de las comunidades autónomas han sido muy elevadas, como, por ejemplo, los años 1990 y 1991, y la del grupo de organismos no administrativos, entes y empresas dependientes también; y años, como los comprendidos entre 1996 y 1998, en los que el ritmo de crecimiento de la deuda de las comunidades autónomas se moderó sustancialmente, pero el correspondiente al grupo que incluye las empresas de las comunidades autónomas marcó tasas de expansión elevadas.

El análisis de las características del endeudamiento autonómico por comunidades autónomas resultaría prolijo y tedioso en este artículo. El lector interesado puede realizarlo a través de la información que recogen los cuadros n.ºs 4 a 8. Sin embargo, se considera de interés comentar que, aunque con alguna excepción, el proceso de fuerte expansión de la deuda de las comunidades autónomas hasta 1991 fue un fenómeno bastante generalizado (véase cuadro número 7), prolongándose, en algunos casos, hasta 1992, e incluso hasta 1993. A partir de estos años, las tasas de crecimiento de cada comunidad autónoma se moderan apreciablemente, intensificándose este proceso de moderación a partir de los años 1995 ó 1996, según los casos. Probablemente, dos hechos contribuyeron decisivamente a este resultado. Por un lado, el inicio de la segunda fase del proyecto de Unión Económica y Monetaria (UEM) en enero de 1994, que, entre otras cosas, llevaba aparejado el comienzo de la presentación a la Comisión de la UE de los planes de convergencia y de la

Notificación PDE, y por otro lado, la fecha de 1997 como la primera alternativa de comienzo de la tercera etapa de la UEM, si un número suficiente de países cumplían con los criterios de convergencia.

Esta quiebra en el proceso de expansión de la deuda pública ha hecho posible que el ritmo de expansión de la *ratio* de deuda en relación con el PIB se haya moderado en casi todas las comunidades autónomas desde 1994 ó 1995, se haya reducido por primera vez, en 1998 en once de las diecisiete comunidades autónomas y se haya intensificado esta trayectoria en 1999, según las estimaciones disponibles, habiéndose registrado esta reducción en prácticamente todas las comunidades autónomas.

VI. RESUMEN Y CONCLUSIONES

La evolución del endeudamiento de las administraciones públicas ha cobrado una importancia creciente desde el pasado reciente, ya que al hecho de constituir, desde siempre, una de las referencias fundamentales para evaluar la salud económica de la que goza una economía, se ha unido el de ser una de las variables de seguimiento continuo por parte de la UE desde la fijación de los criterios de convergencia y la firma del Pacto sobre la Estabilidad y el Crecimiento. Este seguimiento se realiza a través de las notificaciones PDE que todos los países de la UE deben remitir a la Comisión dos veces al año. La importancia de la variable de deuda que rige para estas notificaciones hace que haya que acotarla convenientemente y no confundirla con otros conceptos de deuda relevantes también en otro ámbito del análisis

económico. La definición del concepto de deuda utilizado para el análisis de los países de la UE está regulado con precisión en un Reglamento (CE) del Consejo, al cual se remite al lector interesado en estas cuestiones.

En el caso de las comunidades autónomas, el concepto de deuda de las notificaciones PDE coincide, prácticamente, con el de deuda en valores y créditos no comerciales que el Banco de España publica regularmente, en serie trimestral, en su *Boletín Estadístico* mensual. Este hecho, unido al de la ausencia de publicación regular de series de endeudamiento de las propias comunidades autónomas, con poco desfase respecto al momento al que se refieren las cifras, y en series con periodicidad inferior a la anual, ha aumentado el valor de las estadísticas del Banco de España, ya que constituyen las únicas existentes para quienes deseen realizar un seguimiento regular de la deuda pública o análisis pormenorizados de los diferentes aspectos de ésta.

La observación de la evolución de la deuda de las comunidades autónomas desde 1984 pone de manifiesto: a) que su proporción sobre la deuda de las administraciones públicas es reducida y bastante estable en los últimos años, aunque tras haber registrado un período de fuerte expansión entre 1984 y 1994; b) que desde 1992-1993 los ritmos de crecimiento de la deuda se moderan sustancialmente en casi todas las comunidades autónomas, resultado al que debió contribuir, entre otros factores, el que el Tratado de Maastricht, firmado en diciembre de 1991, anunció el inicio de la segunda fase de la UEM en enero de 1994, con el consiguiente comienzo de la presentación a la Comisión de la UE de los planes de convergencia y del envío de las notifica-

ciones PDE, y c) esta mejora de la situación de deuda de las comunidades autónomas ha terminado por dar como resultado una disminución de la *ratio* deuda/PIB en 1998, trayectoria que se espera haya proseguido en 1999, según las estimaciones actuales,

ya que aún no se dispone de las cifras de final de este año.

NOTAS

(1) Las cuentas trimestrales comenzaron a publicarse a principios de 1999.

(2) El *Boletín Estadístico* mensual recoge también los datos de los pasivos financieros,

pero de modo menos pormenorizado que las *cuentas financieras*.

(3) En el apartado III se comenta la versión del SEC vigente en cada momento.

(4) En el momento de cerrar este artículo no se dispone aún de las cifras finales de 1999; los últimos datos son los referidos a septiembre de 1999.

CUADRO N.º 1

COMUNIDADES AUTÓNOMAS DIFERENTES CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO (Millardos de pesetas y porcentajes)

AÑOS	Pasivos totales 1	Endeudamiento en valores y créditos no comerciales (a) 2	Diferencia (b) 3 = 1 - 2	PRO-MEMORIA	
				Tasa de crecimiento de (1) 4	Porcentaje sobre el PIB de (1) 5
1984	332	123	209	—	1,4
1985	510	210	300	53,6	1,8
1986	721	332	389	41,4	2,2
1987	716	373	343	0,0	2,0
1988	903	428	475	26,1	2,2
1989	1.228	641	587	36,0	2,6
1990	1.650	965	685	34,4	3,2
1991	2.472	1.505	967	49,8	4,4
1992	3.303	2.169	1.134	33,6	5,4
1993	4.072	2.842	1.230	23,3	6,5
1994	4.743	3.546	1.197	16,5	7,1
1995	5.166	4.158	1.008	8,9	7,2
1996	5.710	4.738	972	10,5	7,5
1997	6.147	5.217	930	7,7	7,6
1998	6.328	5.347	981	2,9	7,4
1999-Septiembre (c).....	6.327	5.343	984	0,0	...

(a) En el caso de las comunidades autónomas, este concepto de endeudamiento coincide, prácticamente, con el que rige para la Notificación PDE.

(b) Obligaciones pendientes de pago y créditos comerciales.

(c) Tasa de crecimiento de septiembre de 1999 sobre septiembre de 1998.

Fuente: Banco de España.

CUADRO N.º 2

COMUNIDADES AUTÓNOMAS
VARIACIONES DE PASIVOS TOTALES Y COMPONENTES
(Millardos de pesetas)

AÑOS	Variación pasivos totales 1 = 2 + 3 + 4	COMPONENTES		
		Necesidad neta de financiación 2	Variación neta de activos financieros 3	Ajustes 4
1984	141	63	77	1
1985	178	108	72	-2
1986	211	165	48	-2
1987	-5	-23	20	-2
1988	188	109	76	3
1989	325	259	73	-7
1990	422	401	36	-15
1991	822	772	51	-1
1992	831	603	190	38
1993	769	673	59	37
1994	670	566	103	1
1995	423	440	15	-32
1996	544	489	42	13
1997	437	206	178	53
1998	181	174	54	-47
1999-Septiembre (*)	0	24	6	-30

(*) Estas cifras se refieren al periodo enero-septiembre de 1999.

Fuente: Banco de España.

CUADRO N.º 3

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS (a). ENDEUDAMIENTO EN VALORES Y CRÉDITOS NO COMERCIALES
EVOLUCIÓN HISTÓRICA POR INSTRUMENTOS
(Estructura porcentual)**

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 Sept.
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Mercado de Valores	60,7	57,1	61,1	54,1	49,3	36,9	29,2	24,5	27,4	35,0	37,0	42,7	44,8	48,0	50,0	55,8
En pesetas o euros	60,7	57,1	61,1	54,1	49,3	36,9	29,2	24,5	26,8	28,0	29,6	33,2	35,7	38,6	40,5	44,6
Valores a corto plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4,3	6,6	6,6	3,4	2,3	2,7	2,5	2,4	2,8	3,3
Obligaciones y deuda no negociable	60,7	57,1	61,1	54,1	49,3	36,9	24,9	17,9	20,2	24,6	27,3	30,5	33,3	36,2	37,7	41,2
En monedas distintas de la peseta o el euro	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,7	7,0	7,3	9,5	9,0	9,4	9,5	11,2
Créditos no comerciales	39,3	42,9	38,9	45,9	50,7	63,1	70,8	75,5	72,6	65,0	63,0	57,3	55,2	52,0	50,0	44,2
Frente a entidades de crédito residentes	33,7	39,4	36,7	44,0	47,3	51,4	61,3	69,0	61,5	52,8	50,8	45,8	43,6	40,7	37,7	31,0
Por plazos:																
Corto plazo.....	5,4	7,3	11,7	12,6	15,5	12,3	20,7	23,3	20,4	18,7	19,6	18,9	17,6	14,2	10,3	8,0
Medio y largo plazo	28,3	32,0	25,1	31,5	31,8	39,1	40,6	45,7	41,1	34,1	31,2	26,9	26,0	26,5	27,4	23,0
Por prestamistas:																
Bancos	13,0	16,9	18,9	25,2	23,5	21,1	26,4	35,8	30,6	25,1	32,7	30,2	28,6	26,5	24,8	19,8
Cajas de ahorros	10,9	16,2	13,6	14,5	15,0	15,5	20,7	20,6	21,2	18,5	16,6	14,5	14,0	13,0	11,8	10,3
Crédito oficial	9,8	6,2	4,2	4,3	8,6	14,5	12,9	11,5	9,0	8,7	0,9	0,7	0,5	0,7	0,7	0,7
Otras instituciones de crédito (b)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,4	1,4	1,1	0,6	0,5	0,6	0,4	0,6	0,5	0,4	0,3
Frente al resto del mundo	5,6	3,6	2,2	1,9	3,5	11,7	9,4	6,5	11,1	12,2	12,3	11,5	11,6	11,3	12,3	13,2

(a) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares

(b) Cooperativas de crédito y entidades de crédito de ámbito operativo limitado hasta 1997 y establecimientos de crédito desde ese año.

Fuente: Banco de España.

CUADRO N.º 4

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS (*). ENDEUDAMIENTO EN VALORES Y CRÉDITOS NO COMERCIALES
A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999
DETALLE POR ADMINISTRACIONES E INSTRUMENTOS
(Millardos de pesetas)**

	VALORES EN PESETAS				Total 5	PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS NO COMERCIALES						Resto del mundo 12
	Total 1	Valores a corto plazo 2	Obliga- ciones y deuda no negocia- ble 3	Valores en monedas distintas de la peseta 4		Entidades de crédito						
						Del cual:			Bancos 9	Cajas de ahorros 10	ICO y otras 11	
						Total 6	A corto plazo 7	A medio y largo plazo 8				
Comunidades Autónomas (*)	5.343	178	2.203	600	2.363	1.656	429	1.227	1.056	549	52	706
Andalucía.....	998	53	503	145	296	168	70	97	90	70	7	129
Aragón.....	134	—	11	—	123	75	4	70	43	28	4	49
Asturias.....	91	—	—	—	91	64	1	63	43	21	1	27
Baleares.....	34	—	28	—	7	—	—	—	—	—	—	7
Canarias.....	125	8	55	—	62	57	1	55	44	13	—	6
Cantabria.....	33	—	1	—	31	31	3	28	16	15	—	—
Castilla-La Mancha.....	84	—	18	—	66	47	—	47	25	21	1	19
Castilla y León.....	167	—	61	5	102	70	16	53	37	29	3	32
Cataluña.....	1.442	61	585	110	685	538	167	371	366	154	18	147
Extremadura.....	106	—	—	—	106	73	—	73	40	27	7	33
Galicia.....	446	—	200	29	217	119	5	114	72	37	9	98
La Rioja.....	15	—	—	—	15	13	—	13	11	2	—	1
Madrid.....	482	—	193	—	289	191	42	149	125	67	—	98
Murcia.....	94	—	29	—	65	47	3	44	26	21	—	18
Navarra.....	114	—	114	—	—	—	—	—	—	—	—	—
País Vasco.....	315	—	234	81	—	—	—	—	—	—	—	—
Comunidad Valenciana.....	665	56	171	229	207	163	115	48	118	43	2	45
<i>Pro memoria:</i> Org. Autón. no ad- ministrativos, entes y empresas dependientes de las comunida- des autónomas.....	749	—	—	—	749	676	100	576	376	218	81	73

(*) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.

Fuente: Banco de España.

CUADRO N.º 5

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS (*). ENDEUDAMIENTO EN VALORES Y CRÉDITOS NO COMERCIALES
DETALLE POR ADMINISTRACIONES**

**Saldos al final del período
(Millardos de pesetas)**

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 Sept.
TOTAL.....	123	210	332	373	428	641	965	1.505	2.169	2.842	3.546	4.158	4.738	5.217	5.347	5.343
Andalucía	9	13	32	31	39	83	191	282	427	534	622	711	865	990	1.022	998
Aragón.....	2	2	4	6	9	8	8	22	45	72	95	109	122	145	147	134
Asturias.....	6	6	8	8	7	13	17	32	46	45	57	66	67	75	85	91
Baleares	1	2	2	2	2	4	6	22	32	40	45	46	44	52	53	34
Canarias	4	13	23	21	25	27	29	47	60	92	116	122	167	143	152	125
Cantabria.....	4	5	6	11	13	27	41	48	45	45	41	37	26	29	28	33
Castilla-La Mancha	2	2	3	3	4	11	13	16	38	47	64	70	78	84	96	84
Castilla y León.....	2	4	7	7	7	7	17	34	56	80	116	131	141	158	158	168
Cataluña	48	98	141	159	164	205	228	314	438	569	772	1.040	1.209	1.379	1.408	1.442
Extremadura	0	0	2	2	2	2	4	7	39	56	71	77	87	87	94	106
Galicia	3	9	10	10	9	15	48	127	182	250	304	347	387	414	428	446
La Rioja.....	1	1	1	1	1	4	9	16	17	19	19	22	20	19	21	15
Madrid	8	8	7	19	35	77	116	197	241	322	390	431	469	497	492	482
Murcia	4	3	9	15	19	33	43	60	74	83	89	91	92	92	95	94
Navarra	1	2	8	8	6	7	6	5	41	77	109	131	129	125	114	114
País Vasco	23	31	42	44	56	68	92	116	151	201	254	294	327	357	344	315
Comunidad Valenciana	5	11	27	26	31	51	95	162	237	311	382	434	507	571	611	665
<i>Pro memoria:</i> Organismos autónomos no administrativos, entes y empresas de- pendientes de comunidades autónomas.	45	64	73	86	68	80	108	157	201	284	329	334	476	566	689	749

(*) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.

Fuente: Banco de España.

CUADRO N.º 6

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS (*). ENDEUDAMIENTO EN VALORES Y CRÉDITOS NO COMERCIALES
DETALLE POR ADMINISTRACIONES**

Estructura porcentual

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 Sept.
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Andalucía	7,4	6,3	9,5	8,4	9,1	12,9	19,8	18,7	19,7	18,8	17,6	17,1	18,3	19,0	19,1	18,7
Aragón	1,6	1,0	1,1	1,5	2,0	1,3	0,8	1,5	2,1	2,5	2,7	2,6	2,6	2,8	2,7	2,5
Asturias	4,9	3,0	2,4	2,2	1,5	2,0	1,8	2,1	2,1	1,6	1,6	1,6	1,4	1,4	1,6	1,7
Baleares	1,1	1,0	0,6	0,5	0,4	0,6	0,6	1,4	1,5	1,4	1,3	1,1	0,9	1,0	1,0	0,6
Canarias	3,4	6,2	6,8	5,7	5,8	4,2	3,0	3,1	2,8	3,2	3,3	2,9	3,5	2,7	2,8	2,3
Cantabria	3,1	2,5	1,8	2,8	3,0	4,1	4,2	3,2	2,1	1,6	1,2	0,9	0,6	0,6	0,5	0,6
Castilla-La Mancha.....	1,6	1,0	0,9	0,9	0,9	1,7	1,4	1,1	1,8	1,7	1,8	1,7	1,7	1,6	1,8	1,6
Castilla y León	1,2	2,0	2,2	2,0	1,7	1,1	1,8	2,2	2,6	2,8	3,3	3,2	3,0	3,0	3,0	3,1
Cataluña.....	38,9	46,5	42,4	42,6	38,3	31,9	23,7	20,9	20,2	20,0	21,8	25,0	25,5	26,4	26,3	27,0
Extremadura.....	0,0	0,0	0,6	0,5	0,5	0,3	0,5	0,5	1,8	2,0	2,0	1,9	1,8	1,7	1,8	2,0
Galicia	2,4	4,0	3,1	2,7	2,2	2,4	5,0	8,5	8,4	8,8	8,6	8,3	8,2	7,9	8,0	8,3
La Rioja	1,0	0,6	0,4	0,3	0,2	0,7	1,0	1,0	0,8	0,7	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,3
Madrid	6,7	3,9	2,2	5,2	8,1	12,0	12,0	13,1	11,1	11,3	11,0	10,4	9,9	9,5	9,2	9,0
Murcia.....	2,8	1,5	2,6	4,1	4,4	5,2	4,5	4,0	3,4	2,9	2,5	2,2	1,9	1,8	1,8	1,8
Navarra.....	1,1	0,7	2,5	2,0	1,4	1,0	0,6	0,3	1,9	2,7	3,1	3,2	2,7	2,4	2,1	2,1
País Vasco	18,7	14,5	12,7	11,7	13,0	10,5	9,6	7,7	7,0	7,1	7,2	7,1	6,9	6,8	6,4	5,9
Comunidad Valenciana	4,1	5,2	8,1	6,9	7,3	8,0	9,8	10,8	10,9	10,9	10,8	10,4	10,7	10,9	11,4	12,4

(*) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.

Fuente: Banco de España.

CUADRO N.º 7

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS (a). ENDEUDAMIENTO EN VALORES Y CRÉDITOS NO COMERCIALES
DETALLE POR ADMINISTRACIONES
Tasas de crecimiento (en porcentaje) (*)**

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 Sept. (b)
TOTAL	70,4	58,1	12,2	14,9	49,7	50,5	55,9	44,1	31,0	24,8	17,2	13,9	10,1	2,5	1,4
Andalucía	46,2	138,3	-1,6	25,3	111,8	130,8	47,4	51,6	25,2	16,5	14,3	21,7	14,4	3,3	-0,2
Aragón	0,0	75,0	62,9	50,9	-4,7	0,0	168,3	104,1	60,6	32,0	14,3	12,0	19,0	1,2	2,8
Asturias.....	6,7	26,6	0,0	-19,8	98,5	33,3	83,7	44,0	-1,3	27,6	15,2	2,1	11,7	12,7	13,7
Baleares	61,5	-4,8	-10,0	5,6	105,3	61,5	246,0	47,7	24,8	10,7	3,1	-3,9	18,1	2,5	-13,1
Canarias	209,5	74,6	-6,6	17,9	7,2	8,6	60,8	28,8	52,2	26,3	4,8	37,1	-14,5	6,3	-8,0
Cantabria	36,8	17,3	72,1	22,9	106,2	52,6	17,7	-6,3	1,1	-8,6	-11,8	-28,5	11,1	-3,4	15,2
Castilla-La Mancha.....	0,0	50,0	6,7	25,0	175,0	20,9	23,3	131,7	24,7	35,7	8,7	11,9	7,0	15,1	-2,4
Castilla y León	186,7	69,8	0,0	0,0	-5,5	150,7	93,6	67,5	41,9	45,1	13,8	7,2	12,1	0,3	8,0
Cataluña	103,8	43,9	12,9	3,3	24,7	11,6	37,6	39,4	29,8	35,8	34,8	16,2	14,0	2,1	1,9
Extremadura	0,0	0,0	-4,8	0,0	0,0	120,0	56,8	463,8	43,7	27,0	8,6	13,2	-0,6	8,2	15,1
Galicia.....	183,3	22,4	-2,9	-7,9	64,5	212,4	166,5	43,2	37,1	21,6	13,9	11,7	7,0	3,3	8,9
La Rioja.....	0,0	16,7	-21,4	-9,1	330,0	114,0	69,6	9,0	10,0	1,1	16,9	-9,0	-3,5	6,7	-23,2
Madrid.....	-2,4	-8,6	160,8	80,3	121,0	51,0	69,3	22,6	33,6	21,3	10,3	9,0	5,9	-0,9	0,4
Murcia	-8,6	165,6	80,0	22,9	77,7	29,3	38,0	23,8	11,9	8,0	1,6	1,2	0,4	2,7	6,5
Navarra.....	7,1	453,3	-8,4	-19,7	9,8	-10,4	-16,7	724,0	85,9	42,6	20,3	-1,7	-3,2	-8,6	-18,6
País Vasco	32,6	38,0	3,8	27,2	21,6	36,5	25,4	30,7	32,9	26,2	15,9	11,2	9,2	-3,6	-12,0
Comunidad Valenciana.....	120,0	144,5	-4,1	20,9	64,4	84,6	71,5	45,6	31,5	22,8	13,8	16,7	12,6	7,0	8,4
<i>Pro memoria:</i> Organismos autónomos no administrativos, entes y empresas dependientes de comunidades autónomas	42,1	14,2	17,3	-21,0	18,4	33,8	46,2	27,9	41,0	16,0	1,6	42,4	19,0	21,7	12,0

(*) Porcentajes calculados sobre la serie original, en unidades de pesetas; por tanto, pueden no coincidir exactamente con los que se obtienen a partir de los datos en millardos de pesetas del cuadro n.º 5.

(a) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.

(b) Tasa de crecimiento septiembre de 1999 sobre septiembre de 1998.

Fuente: Banco de España.

CUADRO N.º 8

COMUNIDADES AUTÓNOMAS (*). ENDEUDAMIENTO SEGÚN CRITERIO PROTOCOLO PDE
Porcentaje en relación con el PIB fiscal

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
TOTAL	1,0	1,0	1,0	1,4	1,9	2,7	3,6	4,5	5,3	5,8	6,2	6,5	6,2
Andalucía	0,7	0,6	0,7	1,4	2,8	3,7	5,3	6,6	7,2	7,7	8,8	9,5	9,4
Aragón	0,3	0,5	0,6	0,5	0,5	1,2	2,2	3,5	4,3	4,6	4,9	5,6	5,4
Asturias	0,9	0,8	0,6	1,1	1,3	2,3	3,0	2,9	3,5	3,8	3,7	3,9	4,2
Baleares	0,3	0,2	0,2	0,4	0,5	1,7	2,2	2,7	2,7	2,6	2,4	2,7	2,6
Canarias	2,0	1,6	1,7	1,7	1,7	2,5	2,9	4,1	4,8	4,7	6,1	5,0	5,0
Cantabria	1,4	2,2	2,4	4,3	6,1	6,7	5,7	5,7	4,9	4,0	2,7	2,9	2,6
Castilla-La Mancha	0,3	0,2	0,3	0,7	0,7	0,8	1,7	2,1	2,8	2,8	3,0	3,0	3,3
Castilla y León	0,4	0,3	0,3	0,3	0,6	1,0	1,6	2,2	3,0	3,1	3,2	3,4	3,2
Cataluña	2,4	2,4	2,2	2,4	2,4	3,0	3,9	4,9	6,2	7,7	8,5	9,2	8,9
Extremadura	0,4	0,3	0,3	0,2	0,5	0,7	3,4	4,8	5,7	5,9	6,4	6,0	6,1
Galicia	0,6	0,5	0,4	0,6	1,7	4,2	5,6	7,4	8,6	9,0	9,5	9,6	9,5
La Rioja	0,5	0,4	0,3	1,3	2,4	3,8	3,8	4,1	3,8	4,2	3,7	3,3	3,4
Madrid	0,1	0,3	0,6	1,1	1,5	2,3	2,6	3,3	3,8	3,9	4,0	4,0	3,7
Murcia	1,1	1,7	1,9	3,1	3,5	4,4	5,1	5,6	5,6	5,4	5,2	5,0	4,8
Navarra	1,6	1,2	0,9	0,9	0,7	0,5	4,2	7,8	10,4	11,5	10,8	9,9	8,6
País Vasco	1,9	1,8	2,1	2,3	2,9	3,3	4,1	5,3	6,3	6,8	7,3	7,5	6,9
Comunidad Valenciana	0,8	0,7	0,8	1,2	1,9	3,0	4,1	5,2	6,1	6,5	7,2	7,7	7,8
<i>Pro memoria:</i>													
Administración central	40,6	41,2	36,3	35,8	37,7	37,3	39,2	49,7	51,3	53,6	57,6	56,4	54,9
Corporaciones locales	2,9	2,9	3,1	4,8	4,1	4,1	3,9	4,2	4,2	4,2	4,1	3,7	3,7
Administraciones de seguridad social	0,2	0,0	0,1	0,0	0,2	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,7	0,5	0,4
Total administraciones públicas	44,8	45,2	40,5	42,0	43,9	44,6	47,1	59,0	61,3	64,2	68,6	67,1	65,2

(*) Incluidos sus organismos autónomos administrativos, universidades y similares.

Fuente: Banco de España.

Resumen

En este trabajo se exponen los principales conceptos de deuda o endeudamiento que suelen utilizarse, dependiendo del contexto al que estén referidos. Asimismo, se incluyen algunas referencias que ayuden a situar estos conceptos en el ámbito de las obligaciones de información que los países de la Unión Europea tienen con la Comisión y el Banco Central Europeo. Se describe el entramado administrativo y conceptual de estas cuestiones. En este marco, se contempla con más detalle el caso de las comunidades autónomas, y los aspectos metodológicos de las estadísticas que, a este respecto, elabora y publica el Banco de España. Finalmente, se analiza la evolución del endeudamiento autonómico en los últimos quince años.

Palabras clave: comunidades autónomas, Protocolo PDE, endeudamiento, pasivos financieros, deuda pública.

Abstract

In this article we set forth the main items of indebtedness or borrowing that are normally used depending on the context to which they refer. Some references are also included that help to situate these items in the sphere of the information obligations that the European Union countries have towards the Commission and the Central European Bank. We describe the administrative and conceptual structure of these questions. In this framework we examine in closer detail the case of the Autonomous Communities and the methodological aspects of the statistics, which are prepared and published by the Bank of Spain in this respect. Finally, we analyze the trends in autonomous community borrowing in the last fifteen years.

Key words: Autonomous Communities, PDE Protocol, borrowing, financial liabilities, Public Debt.

JEL classification: H74, H77.